

Presidencia Ejecutiva

Tegucigalpa MDC, 06 de noviembre del 2020
CIRCULAR No. PE-49/2020

Señores
INSTITUCIONES FINANCIERAS INTERMEDIARIAS (IFI)
Ciudad

Estimados Señores:

El Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI), en su condición de Fiduciario del Fideicomiso de Administración e Inversión BCH - BANHPROVI, tiene a bien hacer de su conocimiento que la Comisión Fiduciaria (COFID) del Banco Central de Honduras (BCH), en su condición de Comité Técnico del Contrato de Fideicomiso de Administración e Inversión suscrito el 7 de enero de 2009, entre el BCH y el BANHPROVI, en Sesión Ordinaria No.08/2020 y Sesión Extraordinaria No.07/2020, aprobó:

1. El producto financiero denominado **“REDESCUENTOS CARTERA DE PRÉSTAMOS MIPYMES DEL SISTEMA FINANCIERO”**, el cual se regirá bajo las siguientes condiciones:

ESTRUCTURACIÓN DEL PRODUCTO FINANCIERO: “REDESCUENTOS CARTERA DE PRÉSTAMOS MIPYMES DEL SISTEMA FINANCIERO”

Producto financiero: “Redescuentos Cartera de Préstamos Mipymes del Sistema Financiero”	
Objeto	Otorgar redescuentos a los préstamos otorgados a las micro, pequeñas y medianas empresas (Mipymes) por las Instituciones Financieras Intermediarias (IFI) con fondos propios, que les fueron afectados sus ingresos por causa de la pandemia del Covid-19 y que se encontraban al 29 de febrero de 2020 en las categorías I (créditos buenos) o II (especialmente mencionados) de acuerdo a las normas emitidas por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS) para instituciones supervisadas; las Normas para la Evaluación y Clasificación de la Cartera de Créditos de las Cooperativas de Ahorro y Crédito emitidas por el Consejo Nacional Supervisor de Cooperativas (Consucoop); o que mantenían el pago de sus cuotas vigentes con una mora no mayor a 90 días para instituciones no reguladas.
Alcance	Bajo las condiciones de este producto financiero, se espera beneficiar a las Mipymes deudores del sistema financiero afectados por la pandemia del Covid-19, a través de la readecuación del plazo y la tasa de interés, ambos del préstamo original, con el fin de reducir la cuota del préstamo de la Mipyme beneficiaria.



Presidencia Ejecutiva

	y la tasa de interés, ambos del préstamo original, con el fin de reducir la cuota del préstamo de la Mipyme beneficiaria.
Monto asignado	Cuatro mil millones de lempiras exactos (L4,000,000,000.00).
Beneficiario	Mipyme a la cual la sumatoria de sus deudas totales en todo el sistema financiero es menor o igual a L36.0 millones.
Destinos de los Créditos Redescantados	Actividades prioritarias según el Decreto Ejecutivo PCM-030-2020 del 6 de abril de 2020 (Producción agropecuaria; Turismo y alojamiento; Industria manufacturera agrícola y no agrícola; Industria y servicios de la construcción; Comercio al por mayor y menor; Transporte; Logística; Salud; Servicios administrativos; Actividades profesionales y Cualquier otra actividad y agente económico que sea afectado por los efectos de la pandemia provocada por el Covid-19).
IFIs Participantes	<ul style="list-style-type: none"> • Bancos Comerciales, Sociedades Financieras y Organizaciones Privadas de Desarrollo Financieras (OPDFs), supervisados por la CNBS. • Cooperativas de Ahorro y Crédito, supervisadas por CONSUCCOOP. • Otros intermediarios no regulados pero calificados como elegibles por el BANHPROVI (incluye Microfinancieras, Cajas de Ahorro y Crédito, Cooperativas y otros).
Monto por redescuento	Hasta L36.0 millones.
Garantías	Por cada solicitud de redescuento, las IFIs deberán endosar a favor del BANHPROVI, la garantía que respalda el préstamo que está siendo sujeto de readecuación.
Plazo para solicitar al redescuento al BANHPROVI	Las IFIs tendrán los primeros diez (10) días hábiles de cada mes, para presentar al BANHPROVI la solicitud de redescuento de los préstamos readecuados el mes anterior, no se aceptarán solicitudes de redescuentos presentadas después de dichas fechas.
Plazo para Atender la solicitud de redescuento	La solicitud de redescuento de cada préstamo será atendida por el BANHPROVI, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles posteriores a su presentación, las cuales deberán incluir la declaración jurada respectiva de la IFI.

MFF

Presidencia Ejecutiva

2. El producto financiero **REDESCUENTOS CARTERA DE PRÉSTAMOS MIPYMES DEL SISTEMA FINANCIERO**, para los bancos comerciales tendrá las condiciones financieras siguientes.

Bancos Comerciales	
Monto asignado	L3,400.0 millones para Bancos Comerciales
Tasa de interés a la IFI	Mayor a 5 años hasta 10 años: tasa de interés anual de redescuento 6.00% Mayor a 10 años hasta 15 años: tasa de interés anual de redescuento 7.00%
Margen de intermediación	Mayor a 5 años hasta 10 años: tasa de interés anual de intermediación 3.00% Mayor a 10 años hasta 15 años: tasa de interés anual de intermediación 3.00%
Tasa de interés Usuario Final	Mayor a 5 años hasta 10 años: tasa de interés anual final 9.00% Mayor a 10 años hasta 15 años: tasa de interés anual final 10.00%
Plazo redescuento	De 5 años y hasta 15 años
Período de gracia	Capital hasta 36 meses Intereses hasta 6 meses

3. Asignar un monto de L600.0 millones para el resto de los intermediarios financieros regulados por la CNBS y CONSUCOOP; así como, los otros intermediarios no bancarios elegibles por el BANHPROVI.
4. Este producto financiero se podrá atender mediante el mecanismo de Línea de Crédito Revolvente Acelerado para el Sector MIPYME, de acuerdo con lo descrito a la Circular PE - 018/2020 del BANHPROVI debiendo apegarse a los tiempos de presentación descritos en la misma o mediante crédito individual.
5. Para el resto de los intermediarios financieros supervisados por la CNBS, CONSUCOOP y los elegibles por el BANHPROVI; el BCH informará posteriormente lo referente a las condiciones financieras sobre el monto asignado, tasas de interés anual, plazo de redescuento y período de gracia.
6. Considerando las disponibilidades dentro del FIBCH, se informa que temporalmente no se estarán recibiendo solicitudes de redescuento para otros productos financieros de este fideicomiso. A excepción de las solicitudes de crédito pendiente de remitir al BANHPROVI dentro del producto financiero de vivienda clase media tasa preferencial 8.7%.



Presidencia Ejecutiva

PRODUCTO FINANCIERO: REDESCUENTOS CARTERA DE PRÉSTAMOS MIPYMES DEL SISTEMA FINANCIERO

I. Objeto

Otorgar redescuentos a los préstamos otorgados a las Mipymes por las Instituciones Financieras Intermediarias (IFIs) con fondos propios, cuyos prestatarios les fueron afectados sus ingresos por causa de la pandemia del Covid-19.

II. Alcance

Bajo las condiciones de este producto financiero, se espera beneficiar a las Mipymes deudores del sistema financiero afectados por la pandemia del Covid-19, a través de la readecuación del plazo y la tasa de interés, ambos del préstamo original, con el fin de reducir la cuota del préstamo de la Mipyme beneficiaria.

III. Monto Asignado

El monto asignado será de cuatro mil millones de lempiras exactos (L4,000,000,000.00) provenientes del Fideicomiso BCH-BANHPROVI, que servirán para redescantar los préstamos readecuados por el sistema financiero a las Mipymes que fueron afectadas por la pandemia del Covid-19, de acuerdo con las condiciones de este producto financiero. El cual será monitoreado de acuerdo con la ejecución del mismo.

IV. Administración del Fideicomiso BCH-BANHPROVI

Corresponde al BANHPROVI, en su rol de fiduciario del Fideicomiso BCH-BANHPROVI, la administración de los redescuentos de los préstamos bajo las condiciones financieras de este producto financiero. Asimismo, el BANHPROVI tendrá las siguientes funciones:

1. Divulgar los beneficios establecidos en este producto.
2. Prestar la asesoría requerida por las IFIs participantes sobre la operatividad del presente producto financiero.
3. Solicitar a las IFIs declaración jurada (Anexo 1), que el prestatario cumple la totalidad de los requisitos exigidos para aplicar a este producto.
4. Informar a las IFIs participantes de las modificaciones al presente producto financiero.
5. Desembolsar las solicitudes de redescuento remitidas por las IFIs, conforme a los lineamientos aprobados por el Directorio del BCH para este producto.
6. Remitir mensualmente al BCH un informe sobre la situación de los créditos redescantados bajo este producto financiero.

V. Instituciones Financieras participantes

Las IFIs que podrán utilizar este producto financiero serán las instituciones supervisadas por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS), las supervisadas por el Consejo Nacional

Presidencia Ejecutiva

Supervisor de Cooperativas (Consucoop) y las que sean elegibles de acuerdo a los métodos implementados por BANHPROVI (Incluye Microfinancieras No Reguladas, Cajas de Ahorro y Crédito no Reguladas, Cooperativas no reguladas y otros).

VI. Condiciones Financieras de los redescuentos

1. Destinos de los Créditos Redescontados

Los créditos a redescantar son aquellos que fueron otorgados a las Mipymes con fondos propios de las IFIs antes del 16 de marzo de 2020, para financiar actividades prioritarias según el Decreto Ejecutivo PCM-030-2020 del 6 de abril de 2020 y publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” el 9 de abril de 2020, siendo éstos:

- a) Producción agropecuaria,
- b) Turismo y alojamiento,
- c) Industria manufacturera agrícola y no agrícola,
- d) Industria y servicios de la construcción,
- e) Comercio al por mayor y menor,
- f) Transporte,
- g) Logística,
- h) Salud,
- i) Servicios administrativos,
- j) Actividades profesionales y
- k) Cualquier otra actividad y agente económico que sea afectado por los efectos de la pandemia provocada por el Covid-19.

2. Monto Máximo para Redescantar

Se podrán redescantar más de un préstamo por beneficiario, siempre y cuando la suma de sus deudas totales con todo el sistema financiero sea menor o igual a L36.0 millones.

3. Plazos de los préstamos a redescantar

Los préstamos a ser redescantados bajo este producto financiero deberán tener un plazo mayor a 3 años y menor a 15 años.

4. Garantías presentadas por los Intermediarios Financieros

Por cada solicitud de redescuento bajo las condiciones de este producto financiero, los intermediarios financieros deberán endosar a favor del BANHPROVI la garantía que respalda el préstamo que está siendo sujeto de readecuación.

5. Plazo para solicitar redescuentos al BANHPROVI

Las IFIs tendrán los primeros diez (10) días hábiles de cada mes, para presentar al BANHPROVI la solicitud de redescuento de los préstamos readecuados el mes anterior, no se aceptarán solicitudes de redescuentos presentadas después de dichas fechas.



Presidencia Ejecutiva

6. De las solicitudes de Redescuento

La solicitud de redescuento de cada préstamo será atendida por el **BANHPROVI**, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles posteriores a su presentación, las cuales deberán incluir los siguientes documentos:

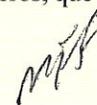
1. Dos solicitudes de redescuento originales, debidamente firmadas por el Intermediario Financiero (Anexo 2).
2. Fotocopia de la Tarjeta de Identidad y RTN.
3. Resolución de aprobación del crédito emitida por el Comité de Crédito u órgano correspondiente del intermediario financiero.
4. Fotocopia de la Escritura de Constitución en los casos que corresponda.
5. Fotocopia de RTN de la empresa, según corresponda.
6. Declaración jurada respectiva de la IFI, en atención a lo establecido en el Numeral 3, del Romano IV de este producto financiero.

VII. Condiciones de los préstamos readecuados

1. Criterios de elegibilidad

Los créditos a ser redescontados bajo este producto financiero deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- a) Préstamos afectados por la pandemia provocada por el Covid-19, acogidos a las medidas de alivio aprobadas por la CNBS; para lo cual el intermediario financiero deberá presentar al BANHPROVI la declaración Jurada (Anexo 1), que respalde la elegibilidad del cliente.
- b) Préstamos readecuados con base a las condiciones financieras establecidas en el Romano VI de este producto financiero.
- c) Los créditos otorgados con fondos propios de las IFIs antes del 16 de marzo de 2020 y readecuados entre el 16 de marzo y 31 de diciembre de 2020, que correspondan al financiamiento de actividades prioritarias según el Decreto Ejecutivo PCM-030-2020 del 6 de abril de 2020.
- d) El plazo de las readecuaciones será determinado por la IFI producto del análisis del flujo de caja del beneficiario, el cual podrá ser mayor a 3 años y hasta 15 años.
- e) Para los intermediarios financieros supervisados por la CNBS, préstamos otorgados en moneda nacional con fondos propios, calificados al 29 de febrero de 2020 en las categorías crediticias I (créditos buenos) o II (especialmente mencionados) de acuerdo a las normas emitidas por la CNBS.
- f) Para las Cooperativas de Ahorro y Crédito supervisadas por Consucoop, préstamos otorgados en moneda nacional con fondos propios calificados al 29 de febrero de 2020 en las categorías crediticias I (créditos buenos) o II (especialmente mencionados) de acuerdo a las Normas para la Evaluación y Clasificación de la Cartera de Créditos de las Cooperativas de Ahorro y Crédito emitidas por Consucoop.
- g) Demás intermediarios calificados por el BANHPROVI como elegibles, se podrán redescantar los préstamos otorgados en moneda nacional con fondos propios de los intermediarios financieros, que



Presidencia Ejecutiva

- h) al 29 de febrero de 2020 mantenían el pago de sus cuotas vigentes o con una mora no mayor a 90 días.
- i) En el proceso de readecuación de los préstamos, las IFIs no podrán aplicar cobros por comisiones u otros cargos.

2. Criterios de no Elegibilidad

Considerar como no elegibles a este producto financiero, las siguientes condiciones:

- a) Los préstamos readecuados a partes relacionadas de las IFIs participantes según los criterios establecidos en el “Reglamento para las Operaciones de Crédito de Instituciones Financieras con Partes Relacionadas” emitido por el BCH.
- b) Los créditos readecuados que tienen como destino uso personal y para consumo o vivienda.
- c) Los créditos readecuados a plazos menores a 3 años.
- d) Los préstamos readecuados o refinanciados por las IFIs que impliquen nuevos desembolsos.

VIII. Obligación del BANHPROVI y los Intermediarios Financieros

Las instituciones financieras y el BANHPROVI deberán tomar las previsiones del caso que aseguren la recuperación de los créditos otorgados bajo las condiciones de este producto financiero. Junto a la solicitud del redescuento se deberá incluir el formato de solicitud de redescuento (Anexo 2), documento que deberá ser remitido al BCH por el BANHPROVI dentro de los diez (10) días hábiles de finalizado el mes anterior.

IX. Aspectos no previstos

Lo no previsto en las presentes condiciones, serán definidas por el Fideicomitente.

X. Vigencia del Producto Financiero

Este producto financiero entrará en vigencia a partir de su aprobación y finaliza el 15 de enero de 2021.

La presente circular entra en vigencia a partir de esta fecha.

Atentamente,


LICDA. MAYRA ROXANA LUISA FALCK REYES
DELEGADA FIDUCIARIA

C: Archivo



Presidencia Ejecutiva

ANEXO 1 DECLARACIÓN JURADA No.XXX/20__

Yo, _____, actuando en mi condición de (Presidente Ejecutivo o Gerente General o Representante Legal) de la institución financiera _____, declaro y juro solemnemente que la información proporcionada a continuación al Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI), con relación al cumplimiento de los términos y condiciones del **PRODUCTO FINANCIERO: “REDESCUENTOS CARTERA DE PRÉSTAMOS MIPYMES DEL SISTEMA FINANCIERO”**, es fidedigna y refleja en forma veraz.

Que para el redescuento solicitado a favor del prestatario _____ se ha verificado lo siguiente:

1. Que el prestatario fue afectado por la pandemia provocada por el Covid-19, y se acogió a las medidas de alivio aprobadas por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS).
2. Que el redescuento se solicita con base a las condiciones financieras establecidas en el Romano VI condiciones financieras del **PRODUCTO FINANCIERO: “REDESCUENTOS CARTERA DE PRÉSTAMOS MIPYMES DEL SISTEMA FINANCIERO”**.
3. Que el crédito fue otorgado con fondos propios de la IFI antes del 16 de marzo de 2020 y readecuados entre el 16 de marzo y 31 de diciembre de 2020, que correspondan al financiamiento de actividades prioritarias según el Decreto Ejecutivo PCM-030-2020 del 6 de abril de 2020.
4. Que el plazo de la readecuación fue determinado por la IFI producto del análisis del flujo de caja del beneficiario, el cual podrá ser mayor 3 años y hasta de 15 años.
5. Que el préstamo otorgado en moneda nacional con fondos propios se encontraba calificado al 29 de febrero de 2020 en las categorías crediticias I (créditos buenos) o II (especialmente mencionados) de acuerdo a las normas emitidas por la CNBS (Solo para los intermediarios financieros supervisados por la CNBS).
6. Que el préstamo otorgado en moneda nacional con fondos propios se encontraba calificado al 29 de febrero de 2020 en las categorías crediticias I (créditos buenos) o II (especialmente mencionados) de acuerdo a las Normas para la Evaluación y Clasificación de la Cartera de Créditos de las Cooperativas de Ahorro y Crédito emitidas por el Consejo Nacional Supervisor de Cooperativas (Consucoop). (Solo para las Cooperativas de Ahorro y Crédito supervisadas por Consucoop).
7. Que el préstamo otorgado en moneda nacional con fondos propios, al 29 de febrero de 2020 mantenía el pago de sus cuotas vigentes o con una mora no mayor a 90 días. (Solo para los demás intermediarios calificados por el BANHPROVI como elegibles, incluye Microfinancieras No Reguladas, Cajas de Ahorro y Crédito no Reguladas, Cooperativas no reguladas).
8. Que en el proceso de redescuento del préstamo, la IFI no aplicó cobros por comisiones u otros cargos.



Presidencia Ejecutiva

9. Que la solicitud de redescuento no corresponde a una parte relacionada de la IFI según los criterios establecidos en el “Reglamento para las Operaciones de Crédito de Instituciones Financieras con Partes Relacionadas” emitido por el BCH.
10. Que la solicitud de redescuento no tiene como destino uso personal, consumo o vivienda. Para constancia, firmo la presente, a los ___ días del mes de _____ de 20__.

FIRMA Y SELLO



